

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

8201 *Resolución de 14 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el incentivo a la reducción de las mermas de transporte de los años 2012 y 2013 en función del gas vehiculado en los años 2011 y 2012.*

El artículo 5.2 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre de 2011, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, establece un incentivo anual para la reducción de las mermas de las redes de transporte basado en el gas vehiculado el año anterior. La citada disposición determina que, anualmente y antes del 1 de febrero, los titulares de redes de transporte presentarán al Gestor Técnico del Sistema, a la Comisión Nacional de Energía (actualmente Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) y a la Dirección General de Política Energética y Minas, un informe sobre la cantidad de gas retenido el año anterior por aplicación de los coeficientes en vigor, las mermas reales producidas y el saldo de mermas resultante.

Asimismo, el apartado 5.4 de la citada orden determina que, anualmente y antes del 1 de junio, la Comisión Nacional de Energía (actualmente la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) valorará el saldo de mermas de cada red de transporte aplicando la media aritmética del precio del gas de operación. En el caso de que dicha cantidad tenga un valor positivo la mitad será adicionada a la retribución reconocida al titular de la red de transporte, mientras que si dicho saldo presenta un valor negativo la totalidad de la cantidad anterior será restada de la retribución reconocida al titular de la red.

Con fecha de 30 de marzo de 2012 y 10 de abril de 2013, ENAGAS GTS, S.A. remitió los respectivos informes de mermas en las redes de transporte correspondientes a los años 2011 y 2012. Asimismo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con fecha de 6 de febrero y 20 de septiembre de 2013, respectivamente, emitió los informes para la valoración de los saldos de mermas de las redes de transporte de los años 2011 y 2012.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre de 2011, procede reconocer dictar la presente resolución reconociendo a cada transportista la retribución correspondiente.

El 28 de febrero de 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la propuesta de resolución fue enviada a la Comisión para su preceptivo informe, que con fecha de 30 de abril de 2014 fue aprobado por su Sala de Supervisión Regulatoria.

El 14 de abril de 2015 la propuesta de resolución fue remitida a las sociedades afectadas con el objeto de que emitieran las alegaciones que consideraran oportunas, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud dispongo:

Primero.

Mediante la presente resolución se procede a publicar el resultado de la aplicación para los años 2012 y 2013 de la fórmula de cálculo del «Incentivo a la reducción de mermas en la red de transporte» incluido en el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

Dichas fórmulas se han evaluado aplicando los datos de gas vehiculado, mermas retenidas y mermas reales de los años 2011 y 2012, respectivamente.

Segundo.

En el apartado 1.º del anexo de la presente resolución se incluye el volumen de gas retenido a los comercializadores por parte de los transportistas en concepto de mermas máximas permitidas, su reparto mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 5.2 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre de 2011 y los volúmenes de mermas reales declaradas.

Las mermas retenidas se han calculado aplicando al volumen de gas vehiculado los coeficientes incluidos en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas y en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

Asimismo, en lo que respecta al gas emitido desde plantas de regasificación se ha aplicado la disposición adicional única de la Orden ITC/2795/2007, de 28 septiembre, por la que se modifica la tarifa de gas natural para su uso como materia prima y se establece un peaje de transporte para determinados usuarios conectados a plantas de regasificación, que considera que el usuario que se conecta a una planta de regasificación mediante línea directa o acometida hace uso de la red de transporte, en el caso de que no cumpla las obligaciones impuestas en la Ley 34/98, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en particular las derivadas del artículo 98, con instalaciones excluidas de la Red Básica.

Para el reparto a cada transportista de las mermas retenidas se ha utilizado la fórmula incluida en el artículo 5.2 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, multiplicando la cantidad de gas vehiculado por el volumen geométrico de la red de cada transportista.

Los volúmenes de gas vehiculado y las mermas reales de cada transportista se corresponden con la información proporcionada por el Gestor Técnico del Sistema en sus informes.

Tercero.

La valoración económica de los saldos de mermas mencionadas en el apartado primero se incluye en el apartado 3.º del anexo. Dicha valoración se ha realizado aplicando los precios medios del gas de operación de los años 2011 y 2012, cuyos valores son 0,02464 €/kWh y 0,03038 €/kWh respectivamente.

Cuarto.

Como consecuencia de diversas operaciones societarias realizadas, las menciones a la sociedad Naturgas Energía Transporte, S.A.U. deben entenderse referidas a Enagas Transporte del Norte, S.A.U. y las realizada a Endesa Gas Transportista, S.L. a Redexis Gas Transporte, S.L.

Como consecuencia de los apartados primero y segundo de la presente resolución y de acuerdo a los datos incluidos en el anexo, el resumen de los saldos correspondientes a los años 2011 y 2012 incluidos en el anexo es el siguiente:

	A cobrar – Euros	A pagar – Euros
Enagas Transporte, S.A.U.	4.683.970	–
Enagas Transporte del Norte, S.A.U.	–	487.608
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	–	1.062.737
Redexis Gas Transporte, S.L.	–	1.253.104
Gas Extremadura Transportista, S.L.	–	11.702
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	–	–

	A cobrar – Euros	A pagar – Euros
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	–	583.269
Regasificadora del Noroeste, S.A.	–	1.260.219
	4.683.970	4.658.639

Dichas cantidades se abonarán o se cargarán como pago único en la primera liquidación disponible del ejercicio 2015.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de julio de 2015.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.

ANEXO

1. Incentivo a la reducción de mermas en la red de transporte año 2012

1.a Coeficientes de reparto año 2011

	Entradas físicas (kWh)	Volumen geométrico (m ³)	Coefficiente de reparto – Porcentaje
Enagas Transporte, S.A.U.	345.372.057.713	2.947.355	99,1904
Enagas Transporte del Norte, S.A.U.	38.179.196.634	73.247	0,2725
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	65.973.114.727	62.490	0,4017
Redexis Gas Transporte, S.L.	13.699.387.727	52.954	0,0707
Gas Extremadura Transportista, S.L.	725.873.533	10.385	0,0007
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	4.721.755.903	–	–
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	41.565.488.758	3.420	0,0139
Regasificadora del Noroeste, S.A.	16.836.619.015	30.550	0,0501
Total	527.073.494.011	3.180.401	100,0000

1.b Mermas del año 2011

	Mermas retenidas por aplicación coeficientes en vigor (kWh)	Coefficiente de reparto de mermas – Porcentaje	Mermas retenidas repartidas (kWh)	Mermas declaradas (kWh)	Saldo (kWh)
Enagas Transporte, S.A.	560.674.921	99,1904	750.050.217	731.657.259	18.392.958
Naturgas Energía Transporte, S.A.U.	70.288.265	0,2725	2.060.564	45.081.916	–43.021.352
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	–	0,4017	3.037.712	52.170.260	–49.132.548
Endesa Gas Transportista, S.L.	–	0,0707	534.527	31.097.682	–30.563.155
Gas Extremadura Transportista, S.L.	–	0,0007	5.555	–	5.555
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	9.460.480	0,0000	–	–	–
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	83.572.570	0,0139	104.753	31.882.130	–31.777.377
Regasificadora del Noroeste, S.A.	32.176.089	0,0501	378.998	59.776.412	–59.397.414
Total	756.172.325	100,0000	756.172.326	951.665.659	–195.493.333

2. Incentivo a la reducción de mermas en la red de transporte en el año 2013

2.a Coeficientes de reparto del año 2012

	Entradas físicas (kWh)	Volumen geométrico (m ³)	Coefficiente de reparto – Porcentaje
Enagas Transporte, S.A.U.	332.118.776.156	3.325.604	99,1351
Enagas Transporte del Norte, S.A.U.	47.933.917.262	76.394	0,3287
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	67.909.301.314	66.733	0,4068
Redexis Gas Transporte, S.L.	11.343.639.194	72.012	0,0733
Gas Extremadura Transportista, S.L.	755.171.043	15.712	0,0011
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	–	–	–
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	30.637.153.792	3.420	0,0094
Regasificadora del Noroeste, S.A.	16.621.282.272	30.588	0,0456
Total	527.073.494.011	3.178.079	100,0000

2.b Reparto de mermas del año 2012

	Mermas retenidas por aplicación coeficientes en vigor (kWh)	Coefficiente de reparto de mermas – Porcentaje	Mermas retenidas repartidas (kWh)	Mermas declaradas (kWh)	Saldo (kWh)
Enagas Transporte, S.A.U.,	545.295.227	99,1351	715.438.590	455.074.792	260.363.798
Naturgas Energía Transporte, S.A.U.	71.081.024	0,3287	2.371.978	-35.313.221	37.685.199
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	–	0,4068	2.935.474	-6.800.463	9.735.937
Endesa Gas Transportista, S.L.	–	0,0733	529.134	16.988.262	-16.459.128
Gas Extremadura Transportista, S.L.	–	0,0011	7.686	395.124	-387.438
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	13.906.000	0,0000	–	–	0
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	60.268.301	0,0094	67.871	-13.080.641	13.148.512
Regasificadora del Noroeste, S.A.	31.129.505	0,0456	329.324	-13.056.647	13.385.971
Total	721.680.057	100,0000	721.680.057	404.207.206	317.472.851

3. Valoración de los saldos de mermas

2011

	Saldo mermas declaradas– mermas repartidas (kWh)	Precio medio gas operación 2011 (€/kWh)	Valoración saldo (1) (€)	Cantidad a adicionar a la retribución (1)*0,5 (€)	Cantidad a restar a la retribución (1) (€)
Enagas Transporte, S.A.U.	18.392.958	0,02464	453.202	226.601	–
Naturgas Energía Transporte, S.A.U.	-43.021.352	0,02464	-1.060.046	–	1.060.046
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-49.132.548	0,02464	-1.210.626	–	1.210.626
Endesa Gas Transportista, S.L.	-30.563.155	0,02464	-753.076	–	753.076
Gas Extremadura Transportista, S.L.	5.555	0,02464	137	69	–
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	–	–	–	–	–
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. . .	-31.777.377	0,02464	-782.995	–	782.995
Regasificadora del Noroeste, S.A.	-59.397.414	0,02464	-1.463.552	–	1.463.552
Total	-195.493.333	0,02464	-4.816.956	226.670	5.270.295

2012

	Saldo mermas declaradas-mermas repartidas (kWh)	Precio medio gas operación 2012 (€/kWh)	Valoración saldo (€)	Cantidad a adicionar a la retribución (€)	Cantidad a restar a la retribución (€)
Enagas Transporte, S.A.	260.363.798	0,03038	7.909.852	3.954.926	-
Naturgas Energía Transporte, S.A.U.	37.685.199	0,03038	1.144.876	572.438	-
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	9.735.937	0,03038	295.778	147.889	-
Endesa Gas Transportista, S.L.	-16.459.128	0,03038	-500.028	-	500.028
Gas Extremadura Transportista, S.L.	-387.438	0,03038	-11.770	-	11.770
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	-	-	-	-	-
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	13.148.512	0,03038	399.452	199.726	-
Regasificadora del Noroeste, S.A.	13.385.971	0,03038	406.666	203.333	-
Total	317.472.851	0,03038	9.644.825	5.078.312	511.799

4. Resumen

	A cobrar - Euros	A pagar - Euros
Enagas Transporte, S.A.U.	4.181.527	-
Enagas Transporte del Norte, S.A.U.	-	487.608
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-	1.062.737
Redexis Gas Transporte, S.L.	-	1.253.104
Gas Extremadura Transportista, S.L.	-	11.702
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	-	-
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	-	583.269
Regasificadora del Noroeste, S.A.	-	1.260.219
Total	4.181.527	4.658.639